



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso Ordinario de JULIO REYES PALACIO CELEDÓN contra PORVENIR S.A. – COLPENSIONES – UGPP – PROTECCIÓN.S.A.

RAD. 44-001-3105-002-2016-00059-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada UGPP, Este despacho observa que debe complementar o adicionar la decisión proferida el pasado veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de la referencia, en lo que respecta a la parte Resolutiva, en lo que a Costas se refiere, dado que no se dijo nada al respecto.

Observa el despacho que el apoderado de la parte actora al momento de remitir la solicitud de desistimiento, indica que la finalidad de la demanda era obtener el reconocimiento de la pensión de jubilación y esta se obtuvo a través de la Resolución SUB92035 DE ABRIL 15 DE 2019, fue por ello que se dispuso admitir el desistimiento y disponer el archivo del proceso, pero no se dijo nada al respecto de la condena en costas.

Al respecto de la condena en costas el inciso 3. ° del artículo 316 del Código General del Proceso establece que *“el auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió”*.

Así las cosas, el despacho echará mano al artículo 287 del C.G.P. el cual constituye una herramienta apropiada para, en un momento determinado, resolver situaciones anormales surgidas con ocasión de la expedición de una providencia, en donde se advierte una falta de claridad, un error aritmético o una omisión en la resolución de una petición.

Por lo anterior, se adicionará la mencionada decisión, fijando las agencias en derecho a cargo del demandante y a favor de las demandadas PORVENIR S.A. – COLPENSIONES – UGPP – Y PROTECCIÓN en la suma de \$200.000.00 para cada una de ellas.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la providencia proferida el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en su parte resolutiva, la cual quedará así:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - GUAJIRA.

“...TERCERO: condenase en costas a la parte demandante señor JULIO REYES PALACIO CELEDÓN y a favor de las demandadas PORVENIR S.A. – COLPENSIONES – UGPP – Y PROTECCIÓN, en la suma de \$200.000,00 para cada una de ellas. Proceda la secretaría a Liquidarlas...”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza.

Dora O.